

7.100

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Autorízase a la Función Ejecutiva, a invertir la suma necesaria para la construcción de una Cisterna y Filtro que serán incorporadas a la red existente para la provisión de agua potable al Distrito de Pituil en el Departamento Famatina.-

ARTICULO 2º.- Emplazar la construcción aludida en el Artículo 1º en la zona de Pituil, previo estudio técnico efectuado por el organismo provincial competente.-

ARTICULO 3º.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Ley, serán cubiertos por partidas presupuestarias asignadas a la Administración Provincial del Agua.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 116º Período Legislativo, a diez días del mes de mayo del año dos mil uno. Proyecto presentado por el diputado **RODOLFO MARCOS GAETAN.-**

L E Y Nº 7.100.-

FIRMADO:

**ROLANDO ROCIER BUSTO – VICEPRESIDENTE 1º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO